JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

CIUDAD DE CARTAGENA (BOLÍVAR)
FECHA: 25 de julio 2024.
HORA: 2:30 PM

SOLICITUDES Y MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIA, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBA, SEGUIDO DE LA TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.

SUJETOS PROCESALES
DEMANDANTE: JONNY ARLEX MORENO DUQUE
APODERADO PRINCIPAL: NORMANDO DAVID MERCADO MADRID C.C. 1042457251 Y T.P. 388914
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
APODERADO: JOSE DAVID MORALES VILLA
APODERADA SUSTITUTA: ISABEL CRISTINA HENAO FORONDA C.C. 45.522.916 T.P. 233.993
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES y CESANTÍAS PROTECCIÓNS.A
REPRESENTANTE LEGAL: JUAN PABLO ARANGO BOTERO
APODERADO: MARÍA CAMILA MUÑOZ RESTREPO C.C. 1036680826 Y T.P. 367503
DEMANDADA: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.
APODERADO PRINCIPAL: ZAM ABOGADOS CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.S
APODERADA SUSTITUTO: JESUS EDUARDO MEJÌA MENESES C.C. 1122398659 Y T.P. 261240
LLAMADO EN GARANTÍA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA
APODERADO PRINCIPAL: GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
APODERADO SUSTITUTO: DIEGO SEBASTINA ALVARES URREGO C.C. 1152459617 Y T.P, 306727
RADICACIÓN: 13-001-31-05-003-2021-00408-00
JUEZ: HENRY FORERO GONZÁLEZ

FORMATO CONTROL DE ASISTENCIA ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1149 DE 2007.

CONTROL DE ASISTENCIA: Asistieron el demandante, los apoderados judiciales de las accionadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A; SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A; y del llamado en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA

HENRY FORERO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

CIUDAD DE CARTAGENA (BOLÍVAR)
FECHA: 25 de julio 2024.
HORA: 2:30 PM

SOLICITUDES Y MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA

SUJETOS DEL PROCESO:
DEMANDANTE: JONNY ARLEX MORENO DUQUE
APODERADO PRINCIPAL: NORMANDO DAVID MERCADO MADRID C.C. 1042457251 Y T.P. 388914
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
APODERADO: JOSE DAVID MORALES VILLA
APODERADA SUSTITUTA: ISABEL CRISTINA HENAO FORONDA C.C. 45.522.916 T.P. 233.993
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES y CESANTÍAS PROTECCIÓNS.A
REPRESENTANTE LEGAL: JUAN PABLO ARANGO BOTERO
APODERADO: MARÍA CAMILA MUÑOZ RESTREPO C.C. 1036680826 Y T.P. 367503
DEMANDADA: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.
APODERADO PRINCIPAL: ZAM ABOGADOS CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.S
APODERADA SUSTITUTO: JESUS EDUARDO MEJÌA MENESES C.C. 1122398659 Y T.P. 261240
LLAMADO EN GARANTÍA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA
APODERADO PRINCIPAL: GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
APODERADO SUSTITUTO: DIEGO SEBASTINA ALVARES URREGO C.C. 1152459617 Y T.P, 306727
RADICACIÓN: 13-001-31-05-003-2021-00408-00
JUEZ: HENRY FORERO GONZÁLEZ

AUDIENCIA CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIA, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBA, SEGUIDO DE LA TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.

CONTROL DE ASISTENCIA: Asistieron el demandante, los apoderados judiciales de las accionadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A; SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A; y del llamado en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: No se formularon excepciones previas que deban ser resueltas por el Despacho, por esa razón el Juzgado **RESUELVE: DAR POR TERMINADA ESTA ETAPA.** Notifíquese. No hubo recurso alguno.

SANEAMIENTO: Revisado el expediente no se observa causal de nulidad o situaciones irregulares que causaren sentencia inhibitoria dentro del presente trámite procesal, por esa razón el Juzgado **RESUELVE: DAR POR TERMINADA ESTA ETAPA.** Notifíquese. No hubo recurso alguno.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: no existen hechos susceptibles de confesión en los cuales se encuentren de acuerdo las partes. Esta decisión queda notificada en estrado. No hubo recurso alguno.

DECRETAMIENTO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: SE INCORPORAN los documentos aportados con el escrito de demanda, excepto el certificado de cámara de comercio de COLFONDOS SA y PROTECCIÓN por tratarse de anexos de la demanda. (art 26 cptss).

DECLARACIÓN DE PARTE: EL Despacho RESUELVE: DECRETAR la declaración de parte del demandante.

RECURSO DE REPOSICIÓN: el apoderado de COLFONDOS SA presentó recurso reposición en contra del decretamiento de la prueba. SE LA DIO TRASLADO AL DEMANDANTE. El Despacho RESUELVE: NEGAR el recurso de reposición bajo las motivaciones dadas (escuchar audio)

PRUEBAS PARTE DEMANDADA COLPENSIONES:

DOCUMENTALES: SE INCORPORAN al expediente las documentales aportadas con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta interrogatorio de parte a la demandante.

SOLICITUD DE PRUEBAS: **COLPENSIONES** con su contestación solicita de oficie a PROTECCIÓN a fin de que certifique los aspectos enunciados en la contestación de la demanda. El Despacho RESUELVE: NEGAR el decretamiento de la prueba solicitad por COLPENSIONES y en su lugar se ordenó de manera oficiosa bajar el RUAF del accionante de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del CPTSS y se ordena su incorporación.

DEMANDADA COLFONDOS S.A.

DOCUMENTALES: SE INCORPORAN al expediente las documentales aportadas con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta interrogatorio de parte a la demandante

DEMANDADA PROTECCIÓN SA

DOCUMENTALES: SE INCORPORAN al expediente las documentales aportadas con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: SE DECRETA interrogatorio de parte al demandante.

LLAMADA EN GARANTÍA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

DOCUMENTALES: SE INCORPORA los documentos aportados con la contestación a la demanda y al llamamiento en garantía.

INTERROGATORIO DE PARTE: SE DECRETA interrogatorio de parte al demandante y del representante legal de COLFONDOS S.A.

TESTIMONIO: el apoderado de la llamada en garantía desistió del testimonio de DANIEL QUINTERO LAVERDE. El DESPACHO RESUELVE: ACEPTAR el desistimiento presentado por el apoderado judicial del llamado garantía.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS: Se practicó el interrogatorio de parte del demandante

No existen más pruebas que practicar. **RESUELVE**: DECLARAR cerrado el debate probatorio. Esta decisión queda notificada en estrado. No hubo recurso alguno.

ETAPA DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN: el juez dio traslado a los apoderados judiciales de las partes a fin de que presentaran sus alegatos de conclusión, derecho del que hicieron uso los apoderados judiciales presentes en la audiencia.

ETAPA DE JUZGAMIENTO: EL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA - ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR no probada la excepción de prescripción en cuanto a la declaratoria de ineficacia del traslado solicitada por **JONNY ARLEX MORENO DUQUE,** esto bajo las anotaciones dadas en esta sentencia.

SEGUNDO: DECLARAR la **INEFICACIA** del traslado que se hizo JONNY ARLEX MORENO DUQUE del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Ahorro Individual con solidaridad a través de COLFONDOS SA y posteriormente de manera horizontal con la entidad PROTECCIÓN SA, bajo las consideraciones dadas en esta sentencia.

TERCERO: SE CONDENA a LA ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A, a consignar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES la totalidad las cotizaciones, los rendimientos y el bono pensional siempre y cuando este se encuentre materializado (pagado) en la cuenta de ahorro individual de la demandante. Así mismo al cumplirse esta orden, tales valores deberán aparecer discriminados con sus respectivos montos. Lo anterior, bajo las anotaciones dadas en esta sentencia.

CUARTO: SE ORDENA a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a recibir el traslado de JONNY ARLEX MORENO DUQUE, al régimen de prima media con prestación definida y también a recibir los recursos que estamos haciendo referencia en el numeral 3 de la parte resolutiva, bajo las motivaciones dadas en la misma.

QUINTO: SE CONDENA en costas a la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A, para lo cual se señala como agencias en derecho 1 S.M.L.M.V que deberá pagar a favor de la demandante JONNY ARLEX MORENO DUQUE.

SEXTO: SE ABSUELVE a COLFONDOS S.A de las pretensiones de la demanda. Bajo las anotaciones dadas en esta sentencia.

OCTAVA: SE ABSUELVE a la entidad llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA.** Bajo las anotaciones dadas en esta sentencia.

NOVENA: SIN COSTAS a COLPENSIONES, y **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA**

Esta decisión queda notificada en estrado.

RECURSO: el apoderado judicial del COLPENSIONES y el llamado en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA** presentó y sustentó recurso de apelación. el despacho: **RESOLVIÓ**: **CONCEDER** el recurso de apelación presentado por el apoderado judicial COLPENSIONES y el llamado en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA** en el efecto suspensivo e igualmente se envía en el grado jurisdiccional de consulta para que sea el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral quien estudie la sentencia.

Esta decisión queda notificada en estrado. no hubo recurso alguno. No siendo otro el motivo de la audiencia se dio por terminada la misma. Esta decisión quedo notificada en estrado.

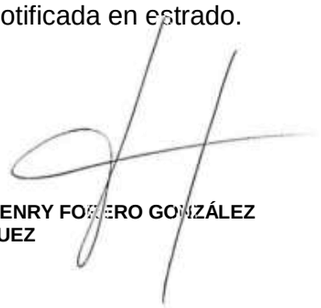

HENRY FORERO GONZÁLEZ
JUEZ

31AudienciaTramiteJuzgamiento.mp4
32AudienciaTramiteJuzgamiento.mp4
33AudienciaTramiteJuzgamiento.mp4